



Contrato de donación que celebran por una parte el municipio de Doctor Mora, Guanajuato, a través de su H. Ayuntamiento Constitucional, representado en este acto por el **T.S.U. Edgar Javier Reséndiz Jacobo**, en su carácter de **presidente municipal**, quien es asistido por el **Lic. Leonardo Alfonso Vázquez Ríos**, en su carácter de **Secretario del H. Ayuntamiento**; así como la **Arq. Clara Brenda Lugo Galván**; **Directora de Desarrollo Urbano**, a quienes en lo sucesivo se les denominará "**El municipio donatario**" y por la otra parte, el **C. Lorenzo Ramírez Galván**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**el donante**", a quienes actuando de manera conjunta se les denominará "**Las partes**", conforme a lo dispuesto en los artículos 1827 al artículo 1852, del código civil vigente para el estado de Guanajuato, al tenor de los siguientes declaraciones y cláusulas:

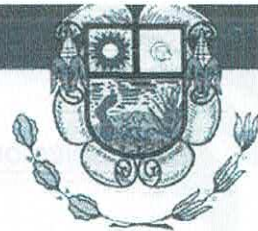
DECLARACIONES:

I.- Declara "El municipio donatario":

Primera: Ser una institución de orden público, autónomo para su gobierno interior y para la administración de su hacienda, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y con las atribuciones que la legislación le confiere, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 106 de la Constitución Política de Guanajuato y 2 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Segunda: Que el **T.S.U. Edgar Javier Reséndiz Jacobo**, en su carácter de **presidente municipal**, acredita su personalidad con la constancia de mayoría de elección de ayuntamiento 2021-2024 expedida por el Consejo Municipal Electoral en fecha 7 de junio de 2021 y el acta de sesión solemne de instalación del H. Ayuntamiento 2021-2024 de fecha 10 de octubre del 2021, en donde consta su respectiva toma de protesta, asimismo, acude a la celebración del presente convenio con las facultades que le otorgan los artículos 3, 76 fracción I inciso k), fracción V inciso a), 77 fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, así como el acuerdo del H. Ayuntamiento, adoptado en sesión ordinaria número 1 uno, en el punto número 08 ocho de fecha 10 de octubre del 2021, mediante el cual se le facultó para suscribir a nombre del H. Ayuntamiento, los convenios, contratos y demás actos jurídicos necesarios; quien es asistido por el **Lic. Leonardo Alfonso Vázquez Ríos**, en su calidad de **Secretario del H. Ayuntamiento**, quien acredita su personalidad con su nombramiento acordado en la sesión antes mencionada, en el punto número 3 tres, acudiendo al presente acto de conformidad con las facultades que le concede el artículo 128 fracción IX de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; así como la **Arq. Clara Brenda Lugo Galván** **directora de Desarrollo Urbano**; cuya personalidad la acredita con el nombramiento expedido por el presidente municipal antes mencionado, de fecha 10 de octubre de 2021.





Tercera: Que tiene su domicilio en el palacio municipal, sin número, zona centro de esta Ciudad de Doctor Mora, Guanajuato.

Cuarta: Está inscrito en el registro federal de contribuyentes, bajo la cédula número MDM850101TP3.

II.- Declaran "El donante":

Primera. -Tener por nombre: de nacionalidad Lorenzo Ramírez Galván mexicano; ser una persona física en pleno ejercicio de sus derechos civiles, quien se identifica con credencial para votar con fotografía, con clave de elector RMGLLR51090511H800.

Segunda. - Ser legítimo propietario de un predio rústico, ubicado actualmente en la colonia centro, de este municipio de Doctor Mora, Guanajuato; quien dona un tramo de calle, mismo que se encuentra amparado en la parcela numero 9 Z-1 P-1/3, mediante título de propiedad número 000000009389, de fecha del día 28 veintiocho del mes de junio del 2006 dos mil seis; inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del comercio con número de folio real R13*1350.

Tercera. - Que, para los efectos del presente convenio, el C. Lorenzo Ramírez Galván, señala como domicilio, calle Silao, número 52, colonia Centro, del municipio de Doctor Mora, Guanajuato.

III.- Declaran las partes:

Primera.- Que acuden a la celebración y firma de este convenio por su libre voluntad, sin que exista vicio alguno del consentimiento, por consiguiente manifiestan que no hay error, engaño, dolo, violencia o mala fe en su determinación, que vicie la voluntad y afecte la validez del presente instrumento.

Segunda.- Se reconocen mutuamente la personalidad con la cual comparecen a la celebración del presente convenio y declaran que tienen plena capacidad para contratar y obligarse en los términos del mismo.

CLÁUSULAS:

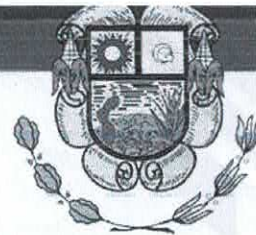
Primera. - "El donante" transfieren a título gratuito, a favor de "El municipio donatario", una fracción del bien inmueble, descrito en la declaración segunda, misma que será utilizado para calle denominada "Prolongación Silao", ubicada en la colonia José Orduña, del Municipio de Doctor Mora, Guanajuato; misma que cuentan con las siguientes medidas y colindancias:



(419) 193 0062



Palacio Municipal s/n Doctor Mora, Guanajuato



Calle Prolongación Silao con una superficie de 1,240.56 m²

sureste: Mide en tres líneas; la primera; 60.00 mide con pequeños propietarios, la segunda; 11.00 con calle Ricardo Flores Magon y la tercera; 51.20 metros con Lorenzo Ramírez Galván.

suroeste: Mide 10.97 metro con Lorenzo Ramírez Galván.

noroeste: Mide en tres líneas; la primera; 60.00 metros con Lorenzo Ramírez Galván, la segunda; 10.40 metros con prolongación Ricardo Flores Magon y la tercera; 51.80 metros con Lorenzo Ramírez Galván.

noreste: Mide 11.00 metros con prolongación Silao.

Segunda.- "El donante" se obliga a entregar a **"El municipio donatario"** el bien inmueble, materia de este convenio, libre de todo gravamen y con todos sus usos, costumbres, pasos caminos y servidumbres que puedan corresponderle, al momento de la firma del presente instrumento jurídico.

Tercera.- "El donante" se obligan expresamente al saneamiento para el caso de evicción, en los términos de la legislación civil relativa y concordante que sea aplicable, transmitiendo a **"El municipio donatario"**, para efectos de este instrumento, todos los derechos de las propiedades y posesiones respecto del bien donado materia de este convenio.

Cuarta.- "El municipio donatario" se obliga a iniciar los trámites correspondientes para incorporar a su patrimonio el bien inmueble donado materia de este convenio, como consecuencia se autoriza al departamento de catastro para que realice el deslinde de la siguiente **superficie de 1,340.56 m² (mil trescientos cuarenta punto cincuenta y seis metros cuadrados), de la cuenta predial rustica número 41R0000671001 del bien a nombre del C. Lorenzo Ramírez Galván**, mismo que ha sido donado al municipio y que tienen como objeto principal la calle Prolongación Silao ubicado en la colonia José Orduña, del Municipio de Doctor Mora, Gto.

Quinta.- Acuerdan las partes, que en el momento en que así se le solicite **"El donante"**, acudirán a otorgar la firma de la escritura correspondiente en favor de **"El municipio donatario"**.

Sexta.- Las partes acuerdan que los gastos que se deriven de la escrituración, traslado de dominio, inscripción en el registro público de la propiedad, correrán por cuenta de **"El municipio donatario"**.

Séptima.- Acuerdan **"Las partes"** que el presente convenio empezará a surtir sus





efectos a partir de la fecha de su firma.

Octava.- En caso de que **"El donante"** pretendan lotificar, fraccionar, o crear desarrollo en condominio, que se encuentre en la parte adjunta a la superficie donada; se obligan a introducir los servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado y de energía eléctrica; tal y como lo dicta el artículo 425 del código territorial para el estado de Guanajuato y sus municipios; además de acatar lo que dictan los artículos 410 y 411 de la ley en comento y dar el mantenimiento correspondiente hasta su entrega.

Novena.- Para el caso de controversia que surja entre las partes por la interpretación, cumplimiento o ejecución del presente convenio, las partes acuerdan que se optará en primer término por la vía de la conciliación, no obstante, serán competentes para dirimirla en los tribunales civiles del partido judicial que corresponde por razón de domicilio de **"El municipio donatario"**, por lo que renuncian al fuero que pudiere corresponderles por presentes o futuros domicilios.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman al margen y al calce en cuatro tantos en la ciudad de Doctor Mora, Guanajuato, a los 29 días del mes de febrero de 2024.



**PRESIDENCIA
MUNICIPAL**

"El municipio donatario"

T.S.U. Edgar Javier Reséndiz Jacobo
Presidente Municipal

Lic. Leonardo Alfonso Vázquez Ríos
Secretario del H. Ayuntamiento

Arq. Clara Brenda Lugo Galván
Directora de Desarrollo Urbano



**DESARROLLO
URBANO**

C. Lorenzo Ramírez Galván



(419) 193 0062

PROLONGACIÓN SILAO

MEDIDAS Y COLINDANCIAS	
SURESTE	EN 4 TRAMOS, DE 45.70 M., CON TRINIDAD ARVIZU RESENDIZ, DE 51.20 M., CON LORENZO RAMIREZ GALVAN, DE 11.00 M., CON CALLE RICARDO FLORES MAGÓN Y 60.00 M., CON PEQUEÑOS PROPIETARIOS.
SUROESTE	EN 10.97 METROS COLINDA CON LORENZO RAMIREZ GALVÁN.
NOROESTE	EN 4 TRAMOS, DE 60.00 M., CON LORENZO RAMIREZ GALVÁN, DE 10.40 M., CON PROLONGACIÓN RICARDO FLORES MAGÓN, DE 51.20 M., CON LORENZO RAMIREZ GALVÁN, Y DE 46.50 M., CON TRINIDAD ARVIZU RESENDIZ.
NORESTE	EN 11.00 METROS COLINDA CON PROLONGACIÓN SILAO.

Area: 1846.331 m²
Area: 0.1846 ha
Perimetro: 358.57 ml

LOCALIZACION



CUADRO DE CONSTRUCCION

VERTICE	LADO	DIST.	RUMBO	ESTE	NORTE
A	A - B	60.00	N 80°34'20" E	362463.581	2338754.844
B	B - C	10.40	N 80°34'20" E	362522.771	2338764.672
C	C - D	51.80	N 80°34'20" E	362533.030	2338766.376
D	D - E	46.50	N 80°34'20" E	362584.130	2338774.861
E	E - F	11.00	S 5°16'12" E	362630.002	2338782.478
F	F - G	45.70	S 80°34'22" O	362631.013	2338771.524
G	G - H	51.20	S 80°34'20" O	362585.928	2338764.039
H	H - I	11.00	S 80°34'28" O	362535.419	2338755.652
I	I - J	60.00	S 80°34'20" O	362524.567	2338753.850
J	J - K	10.97	N 9°25'40" O	362465.377	2338744.022

SUPERFICIE DONADA
POR LORENZO RAMIREZ
GALVÁN 1,340.56 M2

SUPERFICIE POR
USOS Y COSTUMBRES
505.77 M2



NOIA: CROQUIS ELABORADO DE ACUERDO A: LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO ACORDE A COORDENADAS GPS.

Descripción:
Vía secundaria, reconocida desde hace 30 años. Cuenta con el 30% de viviendas habitadas y servicio de drenaje, agua y luz.
Donante: C. Lorenzo Ramírez Galván y (Por Usos y Costumbres)

Nombre de la vialidad:
Prolongación Silao

Ubicación:
Colonia José Orduña, municipio Doctor Mora, Gto

Elaboró:
Arq. Clara Brenda Lugo Galván

Fecha:
02 de Diciembre 2022

Cotas: metros

Sup Territorial:
1,846.331 m2

Administración
2021-2024

Desarrollo Urbano

Directora: Clara
Brenda Lugo
Galván

